MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 2407351 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Entre los suscritos **MÓNICA LONDOÑO ARANGO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.053.766.978** de Manizales, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0227 de fecha 20 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de una parte; y por la otra **CATALINA SALDARRIAGA CANO,** identificada con cédula de *ciudadanía* **No. 1.128.276.858**, *actuando en representación legal de* **ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, con Nit. **901.518.931-5** quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios **N° 2407351** previas las siguientes: **Consideraciones: 1)** Que la Promotora de Eventos y Turismo, celebró el contrato de prestación de servicios **N° 2407351** cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO, JARDINERIA Y LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PARQUE BICENTENARIO BOSQUE POPULAR EL PRADO, EL ECOPARQUE LOS YARUMOS, PARQUE DE LA MUJER, MONUMENTO A LOS COLONIZADORES Y EL ECOPARQUE ALCAZARES ARENILLO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDOS",** por un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($129.085.585,oo),** con plazo de ejecución hasta el 17 de septiembre de 2024 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Mediante documento de justificación fechado el día 16 de septiembre de 2024, suscrito por **YOHANY LOPEZ BERNAL** como supervisor del contrato, solicitó ante gerencia prorrogar hasta el 15 de octubre de 2024 el contrato **N° 2407351,** y adicionarlo por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($64.497.367),** con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que se anexa al presente otrosí. **3)** Que el valor de la adición corresponde al costo adicional en que debe incurrir el contratista para suplir las necesidades requeridas, vale mencionar que la adición atiende el objeto contractual, igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las *obligaciones del contrato, así mismo se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones* anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades estatales, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que la cantidad que se va adicionar no supera el porcentaje establecido por la Ley, que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto y la necesidad requerida en la Entidad; asimismo la contratación es entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan procurar el cumplimiento de sus pretensiones institucionales, implicando ello celebrar prórrogas al objeto

contractual siempre y cuando el plazo de ejecución se encuentre vigente **4)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar MODIFICACION 1 al contrato **N° 2407351,** autorizando la prórroga del tiempo hasta el 15 de octubre de 2024 y la adición por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($64.497.367). 5)** Igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo, se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 por otro lado, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, igualmente en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **6)** Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - MODIFICAR el valor del contrato de Prestación de Servicios **N° 2407351,** en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($64.497.367),** quedando el valor final del contrato en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE ($193.582.952),** según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$ 129.085.585**
Valor Presente Modificación (Adición y Prórroga)	**$ 64.497.367**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$ 193.582.952**

SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2024-532 con cargo al rubro 2.4.5.02.09.03.3 denominado MEDIO AMBIENTE - RED DE ECOPARQUES por valor de $64.497.367.oo, de fecha 13 de septiembre de 2024.

TERCERA – MODIFICAR EL PLAZO, del contrato de prestación de servicios **N° 2407351** el cual quedará así: **PLAZO:** El término de duración del contrato será hasta el 15 de octubre de 2024 previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

CUARTA - GARANTÍAS CONTRACTUALES: Se deberán ajustar las garantías del contrato en los términos de la presente modificación.

41

QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

SEPTIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 16 SEP 2024

MÓNICA LONDOÑO ARANGO
Gerente
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

VºBº LUISA FERNANDA MEJIA GIRALDO, Secretaria General

Firma en supervisor en señal de conocimiento

YOHANY LOPEZ BERNAL – Técnico Administrativo Eventos